



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 23 de Febrero de 2016

Ordenanza 6099



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de febrero de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y las Comunas vecinas a nuestra ciudad, que da marco a la cooperación y colaboración en el área Cultural, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6099

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y LA
COMUNA DE ...**

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por su Intendente, Sr. Esteban Aníbal Avilés, constituyendo domicilio en Liniers 50, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en adelante: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ - SECRETARÍA GENERAL, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION", y por la otra LA COMUNA DE ... , representada en este acto por el/la jefe/a Comunal ... , y de manera conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación. A tal respecto, manifiestan:

Que la MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ – SECRETARÍA GENERAL, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, a través de la Dirección de Cultura, tiene como objetivos fundamentales elaborar y ejecutar programas y proyectos de cultura, a fin de contribuir al desarrollo cultural por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias, aumenten y profundicen la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población. Talleres, encuentros, presentaciones artísticas, son las actividades que desarrolla el programa en beneficios de los municipios.

Entre los objetivos específicos, se busca favorecer la participación de la sociedad civil en la planeación y el destino de los recursos orientados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura, tanto en sus expresiones locales como regionales, así como colaborar con la gestión pública

para la formulación y ejecución de políticas públicas, que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.

Que en este marco, LAS PARTES propician este Convenio con el objetivo principal de establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus intereses comunes.

Que LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, asistencia recíproca, complementación e intercambio institucional, social y cultural.

Que LAS PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: LAS PARTES expresan que la firma de este instrumento tiene solamente el valor de la conformidad con su redacción y alcances, pero que su vigencia formal sólo procederá previa autorización expresa del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con los alcances establecidos en los artículos 121°, inciso 24° y 144° inciso 8° de la Carta Orgánica de esa Ciudad. Por último, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ se compromete a remitir el modelo de convenio al Concejo de Representantes para su aprobación legislativa y que una vez cumplimentado ese trámite se procederá a su suscripción definitiva.-

PRIMERA: En dicho marco de cooperación y asistencia recíproca, las actividades a desarrollar por LAS PARTES abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1.- La MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ- SECRETARÍA DE TURISMO se compromete a:

- a) Desarrollar en el ámbito de la Comuna de ..., eventos culturales y teatrales a través del personal de la Dirección de Cultura de la Municipalidad.
- b) Invitar a la Comuna de ... a participar en los eventos culturales que se realicen en la ciudad de Villa Carlos Paz, con fines de intercambio y promoción, propiciando la presentación de artistas procedentes de la citada comuna.-
- c) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información cultural que brinde la Municipalidad de



Villa Carlos Paz, en el marco de este convenio.

SEGUNDA: La suscripción de este Convenio, no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir protocolos adicionales, definiendo su objeto y finalidad, descripción de las obligaciones de cada una de las partes, términos y condiciones y todo aquello que las partes consideren necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de las instituciones.

CUARTA: Los resultados de la cooperación, parciales o definitivos, podrán ser publicados o difundidos por LAS PARTES por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y su protocolo respectivo si lo hubiera.

QUINTA: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el término de un año, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten con antelación a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LA PARTES, previa notificación fehaciente a la otra, comprometiéndose a garantizar la culminación de las acciones que se encuentren en vías de ejecución, como consecuencia de suscripción de este convenio y los protocolos adicionales.

SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y la búsqueda de consenso en todas las acciones previstas, las que se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que las anima. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, a

todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz a los ...

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de febrero de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6099** sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de febrero de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6099 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de febrero de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETON° 115/DE/2016

